

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, se ha servido aprobar propuesta del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de junio de 2019, modificado por acuerdo refundido de 13 de diciembre de 2019, modificado parcialmente por acuerdo de 14 de febrero de 2020 y por acuerdo refundido de 5 de marzo de 2021 y acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de abril de 2021 se aprobó el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Sevilla así como las competencias reservadas a la Junta.

Conforme al literal del acuerdo refundido de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2022, en su apartado 5.1 se aprobó delegar en los titulares de las Direcciones Generales: “Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”. Y, se reserva de forma expresa la Junta de Gobierno en el apartado 9 del acuerdo, “las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a todos los contratos salvo los tramitados por el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y los contratos menores atribuidos a las Direcciones Generales conforme al apartado 5.1, apartado 7 de este Acuerdo”.

El acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en materia de contratos menores y simplificados reducidos no contempla ninguna excepción, ni en el momento de efectuar la delegación ni en el de establecer las competencias reservadas a la Junta de Gobierno respecto a los anticipados de gasto o plurianuales.

Sin embargo, conforme a la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto, “corresponde a la Junta de Gobierno las contrataciones de carácter plurianual y los anticipados de gasto”, lo que ha motivado que se vienen sometiendo a aprobación de la Junta de Gobierno los contratos menores y tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido cuando son anticipados de gasto o de carácter plurianual, sin tener en consideración la delegación de la Junta de Gobierno en esta materia.

Efectuado un análisis funcional de los procesos de contratación con motivo de la mejora de los sistemas de información en esta materia y la puesta en marcha

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



de un nuevo sistema de gestión integrada del gasto se detecta la necesidad de la agilidad y simplificación administrativa en la contratación administrativa sin merma de la transparencia y del control sobre los referidos gastos. Así, el nuevo sistema de gestión integrada del gasto permitirá homogeneizar y estructurar la planificación de la actividad contractual del Ayuntamiento, por lo que se podrá obtener una visión global de la misma que facilite la decisión sobre los procedimientos de contratación a utilizar, la posibilidad de centralizar contratos, la utilización de lotes, etc., redundando en una mayor eficiencia de la contratación administrativa.

Se tiene en consideración que los contratos menores y simplificados reducidos anticipados de gastos o de carácter plurianual tienen un control previo a su aprobación por el órgano competente, a través de la necesaria autorización del titular de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, sobre la viabilidad de la propuesta en relación con las previsiones presupuestarias (Base 15ª de Ejecución del Presupuesto).

Por lo expuesto, conviene aclarar la competencia delegada en aras a compatibilizar la simplificación y agilidad administrativa en materia de contratación con el necesario control previo de los expedientes anticipados de gasto y de carácter plurianual.

Así mismo, conviene establecer mecanismos de coordinación de determinadas competencias de los Distritos Municipales y aclarar determinada competencia reservada a la Junta de Gobierno.

Por Resolución número 836 de 10 de septiembre del año en curso se ha modificado parcialmente la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas y Delegaciones municipales y su refundición. Por tal motivo, procede la adecuación del régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno a la nueva estructura municipal resultante.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas y conforme a lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- La competencia delegada en los titulares de las Direcciones Generales en materia de contratos menores y los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incluye aquellos procedimientos tramitados como anticipados de gasto, de carácter plurianual, o que afecten a dos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de la autorización previa a su aprobación por parte del titular de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria sobre su viabilidad en relación a las previsiones presupuestarias.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



Los procedimientos abiertos simplificados abreviados cuyos pliegos se encuentren aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, mantendrán el régimen de competencias establecidos en los mismos.

Segundo.- La competencia de los Distritos Municipales en el apartado 3.2.14 queda establecida de la siguiente forma:

14.- Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, previo informe del Servicio de Estadística. Proponer cambios de denominación de parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.

Tercero.- La competencia reservada a la Junta de Gobierno en el apartado 9.6 del acuerdo refundido de delegación de competencias de Junta de Gobierno queda establecida de la siguiente forma:

6- La aprobación de los convenios de colaboración y **Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares**, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.

Cuarto.- Adecuar el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos a la nueva estructura municipal establecida por Resolución de Alcaldía número 836 de 10 de septiembre del año en curso.

Quinto.- Refundir el presente acuerdo con el acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2021 y de 30 de abril de 2021, quedando el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno establecido de la siguiente forma:

“PRIMERO.- Delegar en los Titulares Delegados de Áreas y de Delegación la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas y Delegaciones, con el alcance que se especifica:

1.1.- ALCANCE COMÚN.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

1.2. - ALCANCE ESPECÍFICO.

- **En el Titular del Área de Hábitat Urbano, Cultura, y Turismo :**

- La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.

- **En el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública,**

+ En su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla:

- Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.
- Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado
- Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.

- **En el Titular de la Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital:**

- La declaración de servicios públicos esenciales de esta Corporación en los supuestos que sea necesario para garantizar la prestación de los servicios municipales, conforme a lo exigido en la normativa de aplicación.

- **En el Titular del Área de Gobernación y Fiestas Mayores:**

- La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.

- **En el Titular del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social:**

- Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO.- La competencia para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

TERCERO.- 3.1.-Delegar en los Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos con alcance común:

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



- 1.-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 - 2.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.
 - 3.- Convocar y otorgar subvenciones regladas y en especie, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.
 - 4.- Aprobar los convenios de colaboración con entidades ciudadanas, excepto cuando impliquen subvenciones de carácter excepcional.
- 3.2.- El contenido competencial, de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo mediante Resolución de Alcaldía, es el siguiente:**

- 1.- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.
- 2.- Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.
- 3.- Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural.
- 4.- Impulsar la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.
- 5.- Organización de Programas Culturales para mujeres.
- 6.- Organización de cursos de formación en género.
- 7.- Ejercer la dirección del personal funcionario adscrito al Distrito.
- 8.- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.
- 9.- Colaborar con las Áreas y Servicios competentes en materia de comercio ambulante.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



10.- El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.

11.- Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.

12.- Propuesta de usos de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas, complementarias de la docencia y fuera del horario escolar.

13.- Propuesta de programas educativos para el Distrito.

14.- **Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, previo informe del Servicio de Estadística. Proponer cambios de denominación de parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.**

15.- Seguimiento de las incidencias y propuestas de los trabajos de limpieza y portería de cada uno de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el ámbito del Distrito.

16.- Proponer las obras de conservación y mantenimiento, así como las inversiones de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el Distrito.

17.- Propuesta y seguimiento de actuaciones de reparación, mantenimiento de zonas ajardinadas, viario y espacios públicos en los Distritos, contratadas al efecto.

18.- Trasladar a las Juntas Locales de Seguridad las propuestas de actuación de los Cuerpos de Seguridad en el ámbito territorial.

19.- Propuesta de establecimiento de zonas peatonales.

20.- Propuesta de itinerario de transporte público.

21.- Propuesta de ordenación del tráfico en el Distrito.

22.- Proponer al Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, la construcción de nuevos mercados y la supresión, reforma o demolición de los existentes.

23.- Colaborar en la gestión administrativa municipal: ventanilla única.

CUARTO.- Delegar en los Titulares de las Coordinaciones Generales las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

4.1.- ALCANCE COMÚN

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==			

1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.

2.- Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

3.- La resolución de la concesión de vacaciones y permisos por asuntos propios de todo el personal adscrito directamente a la correspondiente Coordinación General.

4.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

- Delegar con carácter específico **en la Coordinación General de la Alcaldía**, las competencias delegadas en el apartado Quinto 1) en los Directores Generales, respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, de la Dirección General de Alcaldía, de la Dirección General de Comunicación y de la Secretaría General
- **En la Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores:**
 - La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

QUINTO.- Delegar en los Titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

5.1.- ALCANCE COMÚN.

1.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área, Delegación o Coordinadores Generales.

2.- Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.

3.- Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==			

4.- La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.

5.- Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las que hayan sido delegadas específicamente en otros órganos y en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla

6.- La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.

7.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **Esta competencia incluye aquellos procedimientos tramitados como anticipados de gasto, de carácter plurianual, o que afecten a dos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de la autorización previa a su aprobación por parte del titular de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria sobre su viabilidad en relación a las previsiones presupuestarias.**

8.- Las devoluciones de fianzas de los contratos adjudicados por cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

9.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.

10.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones Generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.

11.- La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.

12.- Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.

13.- La aceptación de la renuncia total del beneficiario a la subvención concedida.

14.- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones, salvo que conlleve la incoación o resolución de un procedimiento de reintegro, de pérdida del derecho al cobro o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, por importe superior,

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



en cualquiera de los supuestos anteriores, al 10% del total de la subvención concedida.

15.- La resolución de la concesión de vacaciones y permisos por asuntos propios de todo el personal adscrito directamente a la correspondiente Dirección General.

5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- **En la Dirección General de Contratación, Estadística y Seguimiento Presupuestario:**

- Adquisición por el Ayuntamiento de Sevilla de los objetos perdidos por no haber sido reclamados por sus propietarios en el plazo establecido en el art. 615 del Código Civil y su donación, en su caso, a entidades sin ánimo de lucro conforme al procedimiento correspondiente.
- La concesión de unidades de enterramiento y la permuta y transmisión de la titularidad de las concesiones.

- **En la Dirección General de Consumo y Mercados :**

- La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- La resolución de los procedimientos sancionadores y la concesión de autorizaciones y licencias relativas a la empresa MERCASEVILLA, así, como, cualquier otra competencia que el Reglamento de Prestación de Servicio de mercados Mayoristas y el Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A. atribuya al Ayuntamiento y sea competencia de la Junta de Gobierno.
- La renuncia al ejercicio del derecho de tanteo en el traspaso de los puestos de los mercados municipales.
- La asignación de número de identificación profesional a los Inspectores Veterinarios y de Consumo.

- **En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:**

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==			

- La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección General.
- Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.
 - **En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:**
 - Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.
 - La imputación al ejercicio corriente de los saldos de los compromisos válidamente adquiridos del ejercicio anterior al amparo de lo dispuesto en la Base 32 de las de ejecución del presupuesto.
 - Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.
 - La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.
 - Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
 - Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.
 - La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.
 - La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.
 - Resolver los acuerdos de compensación.
 - Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



- Imposiciones (Operaciones financieras activas)
- Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.
- Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.

• **En la Dirección General de Recursos Humanos:**

- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.
- La contratación de personal laboral.
- El reconocimiento del grado personal.
- La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.
- La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones delegadas en otros órganos directivos .
- La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.
- El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento.
- La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.
- Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.
- Nombramiento y cese del personal interino.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



- La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.
 - El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.
 - La aprobación de las bases de las convocatorias de procesos selectivos tanto de ofertas ordinarias como de ofertas extraordinarias de estabilización.
- **En la Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico:**
 - La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute, en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
 - Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.
- **En la Dirección General de Obra Pública Municipal:**
 - La aprobación de los gastos derivados de agua, luz, etc, de los inmuebles de propiedad y de uso municipal en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
- **En la Dirección General de Tráfico y Transportes:**
 - La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción del Reglamento para la prestación del servicio de TUSAM.
- **En la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social :**
 - En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:
 - La contratación laboral.
 - La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.
 - La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



- El otorgamiento de permisos y licencias.
- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.
- El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.
- La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.
- En materia de gestión de personal funcionario interino de programa para la ejecución de los programas de empleo y de los programas de promoción empresarial:
 - El nombramiento y cese de personal funcionario interino de programa.
 - La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal funcionario interino de programa.
 - El otorgamiento de permisos y licencias
 - La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.
 - El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario interino de programa
 - La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos consignados.
- **En las Direcciones Generales de los Distritos:**
 - Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.
 - Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.
 - Resolver la solicitud de vado permanente.
 - Tramitar incidencias del bonobús de mayores.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==			

- La realización de contratos de obras menores de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.
- **En la Dirección General de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de Abril:**
- La resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.

SEXTO.- Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la Ciudad de Sevilla.
- **La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla**
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SÉPTIMO.- Delegar en la Presidencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla la siguiente competencia:

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

OCTAVO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- Los expedientes de contratación instruidos con anterioridad a la constitución de la nueva Corporación Municipal el 15 de junio de 2019 serán tramitados hasta la finalización de su ejecución por los órganos que decretaron su instrucción, correspondiendo incluso al Titular del Área o Delegación a la que están adscritos los respectivas Unidades orgánicas la elevación de las propuestas a los órganos colegiados.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



- En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de Áreas, Delegación o Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por sus sustitutos legales, que se determinarán por Resolución de la Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de la Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica y la Coordinación General de Empresas Municipales y Control Presupuestario, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por el Coordinador General de Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Coordinación General de Empresas Municipales y Control Presupuestario.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de las Coordinaciones Generales de Áreas de Gobierno, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Delegación.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área, Delegación o el Presidente de la Junta Municipal del Distrito, con la salvedad recogida en el siguiente apartado.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Direcciones Generales integrados en el Área de Hacienda y Administración Pública, el Área Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, el Área de Transición Ecológica y Deportes y el Área de Economía Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares del Área o Delegación.

NOVENO.- Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

1.- Las que fueran legalmente indelegables.

2.- Nombramiento y cese en los puestos de libre designación en virtud de convocatoria para la provisión con carácter definitivo de dichos puestos.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



3- La aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

4- La concertación de operaciones de crédito.

5- La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.

6- La aprobación de los convenios de colaboración y **Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares**, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.

7- La aprobación de los convenios de patrocinio.

8- La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.

9- Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a la mismas y acordar los reintegros.

10- Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.

11- La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.

12- La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.

13.- El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

14.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a todos los contratos salvo los tramitados por el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y los contratos menores atribuidos a las Direcciones Generales conforme al apartado 5.1, apartado 7 de este Acuerdo.

15.- La declaración de la prescripción del derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro de las subvenciones concedidas y no justificadas.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones cuando implique la renuncia parcial del beneficiario a la subvención concedida.

La incoación y resolución de los procedimientos de reintegro, de pérdida del derecho al cobro, o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, al 10% del total de la subvención concedida.

La declaración de la prescripción del derecho al cobro de la subvención otorgada.

16.- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.

17.- El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.

DÉCIMO.- Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía y el resto de órganos directivos adscritos a la alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía.

Las Resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.”

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo”.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==		



Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

La Jefa de Servicio de Alcaldía

Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. Delegados, Capitulares, Coordinadores y Directores Generales, Gerentes de Organismos Autónomos, Entes Públicos Empresariales, Empresas Públicas, Jefes de Servicio, de Unidad y Responsables de Distritos Municipales.

Código Seguro De Verificación	zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/10/2021 09:10:22	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPXuZ9yBwkPLS4cNjIXu2Q==			